RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 099 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por la Señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., posesionado a través de Acta del primero (1°) de abril del año 2020, de conformidad con sus facultades legales, estatutarias y en especial las previstas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá DC, y,

CONSIDERANDO

Que medio del Decreto Ley 2663 de 1950 el Gobierno Nacional expidió el Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Decreto 410 de 1971 creó el Código de Comercio expedido por el Gobierno Nacional.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 estableció, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, el artículo 90 de la Constitución Política indicó que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

Que el artículo 209 del Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que por medio de la Ley 23 de 1991 se crearon algunos mecanismos de para la descongestión de los despachos judiciales.

Que a través de la Ley 100 de 1993 se estableció el Sistema General de Seguridad Social.

Que la Ley 446 de 1998 adoptó como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

Que el Consejo de Estado: Sección tercera, Sentencia de 2 de marzo de 2000, Expediente 11945 resaltó que "(...) *la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho* (...)".

Que el Decreto 1412 de 2000 determinó algunas funciones para los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y se dictó otras disposiciones.

Que la Ley 678 de 2001 reglamentó la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Que la Ley 712 de 2001 reformó el Código Procesal del Trabajo.

Que la Ley 906 de 2004 expidió el Código de Procedimiento Penal.

Que la Ley 1150 de 2007 creó la Ley de eficiencia y transparencia.

Que el Decreto 580 de 2007 adoptó el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales Siproj Web Bogotá y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento.

Que la Ley 1367 de 2009 adicionó unas funciones al Procurador General de la Nación, sus Delegados y se dictó otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009 reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Que con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016; se desarrollaron normas para los comités de conciliación y definió en su artículo 16 como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad".

Que la Ley 1395 de 2010 adoptó otras las medidas en materia de descongestión judicial.

Que la Ley 1453 de 2011 reformó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Que la Ley 1437 de 2011 se creó el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, el cual tiene como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; que dicha norma empezó a regir el 2 de julio de julio de 2012 y estableció que las Entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Señaló a su vez la forma en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente a quienes ejerciten el derecho de petición en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal o por las autoridades, oficiosamente.

Que el Decreto 690 de 2011 dictó algunos los lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá DC.

Que el Acuerdo 1 de 2011 se adoptó la política de conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, y se establecen las líneas decisionales para su aplicación a casos análogos.

Que el Decreto 654 de 2011 se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que el Decreto 1069 de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Que la Ley 1755 de 2015 reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 1801 de 2016 expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Decreto 1167 de 2016 modificó y suprimió algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Que el Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el sector administrativo de la gestión jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital y señala, entre otras funciones, la de definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión jurídica y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital.

Que el Acuerdo Distrital 641 de 2016 efectuó la reorganización del Sector Salud en Bogotá D.C., y se ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determinó la fusión y creación de algunas entidades.

Que la Resolución 091 de 2016 conformó y reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Que la Resolución 1495 de 2017 se adicionó y modificó parcialmente la Resolución No. 091 de 2016, mediante la cual se conformó y reglamentó el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, y derogó la Resolución No. 431 de 2017.

Que la Directiva 5 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital determinó los lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que la Circular 31 de 2017 proferida por la Secretaría Jurídica Distrital consagro el deber de agotar el procedimiento legal y reglamentario, para efectos de definir la procedencia de la acción de repetición.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que el Decreto *ibídem* estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto Distrital 839 de 2018 estableció las directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.

Que la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital determinó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Que el a través del Decreto Distrital 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que la Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019 emanada por Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fijó los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Resolución 359 de 2021 expedida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE modificó la Resolución No. 1495 de 2017 y se realizó una delegación.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que la Ley 2213 de 2022 estableció la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2220 de 2022 se expidió Nuevo el Estatuto de Conciliación y dictó otras disposiciones.

Que la Resolución 1475 de 2022 expedida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE modificó y compiló las Resoluciones No. 091 de 2016, No. 1495 de 2017 y No. 359 de 2021 a través de la cuales se creó y reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Que mediante la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE se modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: La presente Resolución tiene por objetivo adoptar la **Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial**, en el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales, los cuales clasifican sus Políticas en Estratégicas y Operativas, las primeras asociadas al modelo anteriormente mencionado y las segundas a la operación dinámica de la Entidad, por lo anterior se adopta la **Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial**, que permitirá el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas definidas.

La **Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial**, estará elaborada en el instructivo – **DI-DE-INS-01** Formulación de Políticas Institucionales, aprobado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

El responsable de la elaboración, revisión, actualización, medición de indicadores y control de la **Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial** para el

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

desempeño de la gestión, será el(la) jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional, quien además hará el seguimiento en caso de cambios, modificaciones o actualizaciones, desde el rol de segunda línea de defensa, así como garantizará que la política esté armonizada con el Plan de Desarrollo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Artículo Segundo: Objetivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: Reducir la litigiosidad en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, estableciendo los parámetros preventivos a seguir, con el fin de contribuir en la reducción de conflictos de tipo administrativo y la disminución de demandas presentadas en contra de la Entidad, mitigando los efectos de las sentencias adversas.

Artículo Tercero: Alcance de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: Tiene un impacto sobre todos los grupos de valor que hacen parte de la Entidad quienes quedan vinculados al compromiso de hacerla actuante y velar por su aplicación.

Artículo Cuarto: Definiciones de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

- **Actividad litigiosa:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.
- **Comité de Conciliación y Defensa Judicial.** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.
- **Daño antijurídico.** Lesión o perjuicio a un derecho o bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportar y por tanto potencialmente puede demandar su reparación. "La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra - patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho"; o también se ha entendido como el daño que se produce a una persona "a pesar de que el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera- C.P. María Elena Giraldo Gómez 2000 Expediente 11945).

- **Litigiosidad:** Lo que está en pleito, en duda y se disputa.
- **Medios de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.
- **Política:** "Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio" (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2014).
- **Política de Prevención de Daño Antijurídico:** Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico
- **Política de Defensa Judicial:** El propósito es dar es dar solución a las situaciones administrativas, jurídicas o de cualquier índole que generen litigiosidad e implica el uso de los recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.
- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. A su vez, prevenir significa "prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio". Prevención del daño antijurídico. Se entiende como la organización de la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

Artículo Quinto: Desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial. De conformidad con lo establecido en la **Política**, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad a través de la puesta en marcha de la operación de dimensiones, políticas de gestión y desempeño.

La Dimensión tres (3) ***"Gestión con Valores para Resultados"***, permite a la entidad realizar las actividades que conduzcan a lograr los resultados propuestos en la Planeación Institucional, abordando aspectos importantes que debe atender una organización para cumplir con las funciones y competencias que han sido asignadas.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Para ello, la dimensión tres se entenderá desde dos perspectivas: la primera, "*asesoría jurídica*" asociada a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la organización y la segunda, "*defensa judicial*" referente a la relación Estado - Ciudadano.

Bajo este enfoque de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, tiene como propósito reducir la litigiosidad en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, con el fin de contribuir a la reducción de conflictos de tipo administrativo, como a la disminución de demandas presentadas en contra de la Entidad y lograr mitigar los efectos de las sentencias adversas.

La Política se desarrolla en la gestión jurídica de la Entidad, señalando como causa general la actividad litigiosa.

Teniendo en cuenta la instrucción dada a todas las Entidades que conforman la Administración Distrital por la Entonces Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, en consonancia con la Circular Externas N° 03 de julio de 2014 y Circular No. 06 de julio 06 de 2016 emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y la Circular No. 003 de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, y la Circular No. 008 emanada por la Veeduría Distrital, respecto a que las Oficinas Jurídicas de las Entidades y los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, pueden emitir políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de manera autónoma, siempre y cuando estas cuenten con un diagnóstico litigioso (inventario de causas de daño antijurídico imputable a la entidad), o un cambio legislativo o judicial, que evidencien la necesidad de adoptar políticas orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de actividades administrativas y/o gestión judicial, propias de la misionalidad de la Entidad que lo requiera, por ello la metodología a aplicar es la relacionada a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Fase I: Clasificación de las causas litigiosas:

Clasificar las causas de demandas más recurrentes que se han interpuesto contra de la Subred, para establecer cuáles son los hechos generadores de los litigios y los argumentos expuestos por los demandantes para promoverlas.

Con base en los hechos, se clasifican y agrupan por el tipo de acción judicial que pueden emprender los administrados dando cuenta el número de demandas y el monto de las pretensiones.

Este proceso se realiza clasificando los hechos en distintos tipos de acción judicial, tomando como guía la clasificación de las causas de las demandas establecidas en la normatividad legal vigente.

Una vez clasificadas las demandas, se establecen las causas más relevantes para que con base a ello la Oficina Jurídica y el Comité de Conciliación y Defensa Judicial defina los asuntos que serán susceptibles de formulación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

De conformidad con lo expuesto, la Oficina Jurídica analizó la actividad litigiosa en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022, señalando como causas generales las siguientes:

Causas generadoras de reclamaciones y demandas son:

1. Vulneración de derechos fundamentales – Acciones Constitucionales.

2. Configuración de un contrato realidad – Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho o Proceso Ordinario Laboral.

3. Falla o falta en la prestación del servicio médico asistencial – Medio de Control de Reparación Directa.

4. Acreencias contractuales no pagadas – Medio de Control Controversias Contractuales.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

5. Acreencias no pagadas – Procesos Ejecutivos.

6. Malas prácticas en la realización de labores o actividades del personal médico asistencial o administrativo – Acciones de Repetición.

7. Recuperación de cartera – Cobro Coactivo.

Fase II: Identificación de las causas de la demanda, los casos donde se requiera corregir problemas y diseñar medidas.

Identificarán los problemas y determinará el caso que las originan, buscando las falencias administrativas o misionales que se generan, identificando el error cometido al interior de la Subred.

Este análisis definirá las falencias reiteradas que ocasionan riesgo de litigiosidad, organizándolas de tal forma que se prioricen las que resulten o puedan resultar en el mayor número de reclamaciones.

Finalmente, se contará con un grupo de causas que necesariamente requieran la solución de problemas dentro de la Subred, que las líneas y políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial deben resolver.

La identificación de las falencias administrativas que generan demandas permite determinar si las reclamaciones hechas a la Entidad son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la Entidad en cualquiera de sus procesos, entonces la reclamación será prevenible a través de cambios institucionales o si por el contrario es ajeno a la organización no pudiendo ser prevenibles por la Entidad.

Estas causas primarias deben ser conocidas por la Oficina Jurídica y Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así dar una solución.

Posteriormente de manera consensuada se diseñan las medidas para corregir el problema, que se constituye en una política pública cuyo fin es la prevención del daño antijurídico

generado por la causa encontrada, cuyo objeto es solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo.

Es indispensable establecer el responsable de la implementación de la política de prevención y defensa judicial y las medidas que deben ser adoptadas por la Entidad.

Durante el lapso indicado anteriormente, es decir de enero a diciembre de 2022, la Subred Sur fue notificada y vinculada en ciento treinta y cuatro (134) procesos judiciales, por diferentes causas generales y que, con base en la matriz de procesos judiciales que administra la Oficina Jurídica, se identificaron los siguientes:

Cantidad	Medio de Control / Tipo de Proceso
1	Acción de Repetición
2	Contractual
3	Ejecutivo
118	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
3	Ordinaria Laboral
7	Reparación Directa

Así las cosas, es posible observar e identificar que el medio de control que genera mayor litigiosidad en la Subred es el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, a través de la causa general del contrato realidad.

También es importante indicar que durante la vigencia 2022 (enero a diciembre), la Subred fue notifica y vinculada en 342 acciones de tutelas interpuestas por usuarios de la Entidad, el derecho fundamental más invocado fue el derecho constitucional a la salud en conexidad con el derecho fundamental a la vida, el éxito de fallos favorables para la Subred es del 99%, lo cual permite evidenciar los esfuerzos de implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial, hacia el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.

Fase III: Implementación de las medidas correctivas e institucionalización de las mismas

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Actualizadas las líneas de prevención del daño y defensa judicial, la Oficina Jurídica establecerá la dependencia encargada de implementarla e institucionalizarla en la Entidad, ello teniendo en cuenta que el lugar donde se generó.

La estrategia de implementación de la política de prevención y defensa judicial incluye su divulgación a todas las áreas de la Entidad, para que los servidores públicos y colaboradores en general la conozcan, mediante campañas de divulgación y capacitación.

La institucionalización comprende la expedición de un documento mediante el cual se adopten los lineamientos de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, para que esta se convierta en una de las líneas que la Entidad aplica en su quehacer misional o administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de los servidores públicos de la Entidad.

Con base en las anteriores apreciaciones se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico y defensa judicial al interior de la Subred, mediante la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico y demandas que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales que están generando demandas en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, contribuyendo en la reducción de demandas en contra de la Entidad en mediano plazo y a la disminución de condenas a largo plazo en contra de la Entidad.

La identificación de los hechos y causas generadoras de demandas nos han permitido diseñar e implementar procedimientos institucionales y líneas de defensa para mitigar y contrarrestar la actividad litigiosa de la Subred, a continuación, se observa de manera generalizada las herramientas institucionales implementadas para prevenir y mitigar el daño antijurídico y fortalecer la defensa judicial:

Medio de Control / Tipo de Proceso	Procedimiento Institucional	Linea de Defensa
Acción de Repetición	Procedimiento de Acciones de Repetición 2022	-
Acción Penal	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	-
Acción Popular	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	-

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Controversia Contractual	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	-
Ejecutivo	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	-
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	Lineamiento de Defensa Contrato Realidad 2022
Ordinaria Laboral	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	Lineamiento de Defensa Contrato Realidad V1 - 2021
Reparación Directa	Procedimiento de Defensa Judicial 2022	Lineamiento de Defensa Reparación Directa 2022
Acciones de Tutela	Procedimiento Acciones de Tutela 2022	-
Cobro coactivo	Procedimiento de Cobro Coactivo 2022	-
Investigaciones Administrativas	Procedimiento Investigaciones Preliminares y Administrativas 2022	-

Asimismo, a continuación, se mencionan los objetivos de los procedimientos y líneas de defensa institucionales que actualmente tiene vigentes la Subred y son aplicables:

Procedimiento de Cobro Coactivo 2022: Su objetivo es recaudar a través del cobro coactivo las acreencias a favor de la Subred, actuando como entidad ejecutora sin acudir a la jurisdicción ordinaria.

Procedimiento Acciones de Tutela 2022: Su objetivo es atender oportunamente las acciones de tutela instauradas en contra de la Subred, con el fin de ejercen en debida forma la defensa judicial.

Procedimiento de Defensa Prejudicial 2022: Su objetivo es adelantar todas las actuaciones pertinentes desde el inicio del agotamiento del procedimiento administrativo, es decir desde la recepción de la reclamación administrativa, la conciliación prejudicial, hasta la contestación de la reclamación o terminación del proceso de conciliación extra judicial con la constancia de audiencia.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Procedimiento de Investigaciones Preliminares y Administrativas 2022: Su objetivo es establecer la metodología y procedimiento a seguir para realizar la adecuada defensa administrativa de la Subred.

Procedimiento de Pago de Sentencias 2021: Su objetivo es realizar el pago de sentencias, MASC, multas o sanciones generadas por sentencias judiciales, prejudiciales y administrativas en contra de la Subred, dentro de los términos establecidos.

Procedimiento de Acciones de Repetición 2022: Su objetivo es realizar el análisis y estudio de la viabilidad de las acciones de repetición en los procesos judiciales con sentencias condenatorias o sanciones, dentro de los términos establecidos.

Plan de Entrenamiento para abogados(as) externos(as) 2022: Su objetivo es ser un instrumento de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistemática para los(as) abogados(as) externos(as) que ejercer la representación prejudicial y judicial de la Entidad, para que adquieran y desarrollen conocimientos específicos con el desarrollo de su actividad, y fortalezcan su aptitud frente a los aspectos institucionales, el litigio estratégico, los avances legislativos y jurisprudenciales.

Lineamiento de Defensa Contrato Realidad 2022: Su objetivo es definir los criterios orientadores mediante los cuales la Oficina Jurídica ejerce la defensa judicial de la Subred, al interior de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho u ordinarios laborales por pretensiones de declaratoria de contrato realidad, implementando un modelo de gestión específico y suficiente, que, a su vez, pueda generar conciencia en los colaboradores de que gran parte del ejercicio defensivo deviene de la ejecución de buenas prácticas en la contratación del servicio asistencial.

Lineamiento de Defensa de Llamamiento en Garantía a Entidades Aseguradoras – Medio de Control de Reparación Directa por Fallas en el Servicio 2022: Su objetivo es socializar los criterios orientadores y procedimentales, mediante los cuales, el grupo de Defensa Judicial de la Subred - Oficina Jurídica, efectúa el llamamiento en garantía a la aseguradora, al interior de los procesos de Reparación Directa por fallas en el servicio médico asistencial.

Lineamiento de Defensa Medio de Control Reparación Directa por Fallas en el Servicio Médico Asistencial 2022: Su objetivo es definir los criterios orientadores, mediante los cuales, la Oficina Jurídica ejerce la Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, al interior de los procesos de Reparación Directa por fallas

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

en el servicio médico asistencial, implementando un modelo de gestión específico y suficiente, que, a su vez, pueda generar conciencia en los colaboradores, de que gran parte del ejercicio defensivo deviene de la ejecución de buenas prácticas en la prestación del servicio asistencial.

En conclusión, el desarrollo de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial, permite analizar, estudiar, capacitar e implementar estrategias, que deben ser adoptadas de oficio por los colaboradores encargados de ejecutar cada uno de los procedimientos, planes, programas y líneas de defensa al interior y exterior de la Entidad y de esta manera fortalecer la defensa jurídica y mermar los efectos nocivos o negativos para Subred.

Artículo Sexto: Niveles de Responsabilidad sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial. A continuación, se describen los niveles de responsabilidad de la implementación, monitoreo y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídica y Defensa Judicial, a partir del enfoque de procedimientos y lineamientos de defensa establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Línea Estratégica: A cargo de la Gerencia, define el Marco General de la Política y supervisa su cumplimiento.

Primera línea de defensa: Comité de Conciliación y Defensa Judicial, Oficina Jurídica y su equipo de trabajo, su rol principal es liderar y desarrollar la iniciativa de prevención del daño antijurídico durante cada vigencia, responsable del análisis de los hechos generadores, diagnóstico y apoyo para el cumplimiento de los diferentes pasos de la metodología y servir como enlace entre las diferentes áreas administrativas y misionales que intervienen.

Segunda Línea de Defensa: A cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, responsable de realizar el monitoreo a la implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Artículo Séptimo: Indicadores de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial. La Política cuenta con los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales miden el desempeño al cumplimiento de los objetivos trazados y se medirán según lo estipulado en el siguiente cuadro:

INDICADORES				
OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA	INDICADOR DE EVALUACIÓN		
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Establecer lineamientos como una acción preventiva ejercida y aplicable para mitigar el daño antijurídico en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de servidores públicos y contratistas de la Subred Sur.	Capacitar a los supervisores de contratos - OPS, sobre los temas de contrato de prestación de servicio y minimización de la configuración del contrato realidad.	Porcentaje de Supervisores – Contratos de OPS Capacitados en temas de daño antijurídico y contrato realidad.	Número de supervisores de contratos capacitados / Total de Supervisores programados	Anualmente
	Analizar la procedencia de acciones de repetición para mitigar el impacto patrimonial negativo para la Subred.	Porcentaje de acciones de repetición analizadas.	Número de posibles acciones de repetición analizadas - estudiadas/ Total de acciones de repetición iniciadas * 100%	

Artículo Octavo: Responsable de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el Líder o Jefe de la Oficina Jurídica.

Artículo Noveno: Control de Cambios de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: La presente resolución está elaborada teniendo en cuenta la información consignada en el formato **DI-DE-FT-07** versión 3 fecha diciembre de

RESOLUCIÓN No. 1079 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

2022, se precisa que, sí la política tiene cambios deberán también incluirse por resolución aclaratoria o modificatoria.

Artículo Décimo: Aprobación de la Resolución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial: La presente estará publicada en la página web institucional.

Artículo Décimo Primero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá D.C., 19 OCT 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	AREA	SEDE	RED	FIRMA
Revisado y aprobado por:	Ruth Stella Roa	Jefe Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado y aprobado por:	Gloria Libia Polania Aguillón	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado por:	Érika Elisa Sánchez Zambrano	Contratista – Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado por:	John Jairo Vásquez Herrera	Referente Direccionamiento Estratégico	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Proyectado por:	Héctor Hernando Núñez Neira	Profesional Especializado - Contratista	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	